

**PUBLICADO EN LA GACETA 78**

del 26 de abril de 2017

ACTA 029-2016

DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL

Sesión Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2016

**Acuerdo 2016-029-009**

- a) Aprobar la propuesta parcial de modificación del Acuerdo 2016-024-014: “Propuesta de formato a seguir para evacuar consultas por parte del Consejo Superior Notarial” (Acuerdo precedente 2016-028-012), según se indica a continuación:

(...)

Con fundamento en esto se propone el siguiente procedimiento:

- 1) Recibida la consulta, se trasladará a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que ésta determine si cumple con los requisitos de forma establecidos, de conformidad con los parámetros fijados en el acuerdo 2011-09-005:

Requisitos previos:

- a. Señalar medio para recibir notificaciones.
  - b. Deberá acompañarse con criterio legal del consultante sobre el tema sometido a estudio.
  - c. La consulta no debe referirse a casos concretos.
  - d. Que no verse sobre asuntos que impliquen desconocimiento de la legislación vigente o falta de conocimientos académicos o de la técnica cartular.
  - e. Que el tema consultado no esté claramente establecido en las normas jurídicas vigentes.
- 2) En caso de que, a criterio de la Dirección Ejecutiva, la consulta cumpla con los criterios indicados, trasladará la misma a la secretaria de actas en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- 3) La secretaria de actas recibe el documento y lo remite de inmediato al secretario del Consejo Superior Notarial.
- 4) El secretario del Consejo Superior Notarial determina su admisibilidad conforme el Acuerdo 2011-09-005 en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- 5) Si es admisible, así lo declara el secretario de dicho órgano, se ordena poner en el Orden del Día, y lo comunica al interesado mediante oficio del Consejo Superior Notarial, elaborado por la secretaria de actas del Consejo.
- 6) El Consejo determina si es necesario contar con el criterio de la Asesoría Jurídica o con cualquier otro insumo. De serlo, se toma el acuerdo en ese sentido y se suspende el conocimiento hasta que se cuente con lo solicitado. Se le comunica lo propio al interesado, igualmente mediante oficio del

Consejo Superior Notarial, elaborado por la secretaria de actas de dicho órgano.

- 7) Si no se requiere criterio de Asesoría Jurídica u otro insumo adicional; o bien, una vez que se cumpla con la entrega de lo solicitado (criterio o insumo), la Dirección Ejecutiva o la Asesoría Jurídica lo devuelven a la secretaria de actas para que sea incorporado al Orden del Día; se conoce en el Consejo Superior Notarial y de ser necesario se pasa a estudio de los miembros del órgano mencionado, fijando un plazo y fecha para discusión. Caso contrario, si es posible conocer sin más trámite, entonces se evacúa la consulta.
  - 8) El Consejo Superior Notarial delibera y resuelve siguiendo el esquema que se propone a continuación:  
(...)
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que publique y comunique esta modificación en los mismos términos en que lo hizo con el Acuerdo 2016-024-014.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME